Bucaramanga, 17 de octubre de 2023

ADICIONAL No. 01 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001607-23 DE 17 DE JUNIO DE 2023

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL GRUPO DEL PROGRAMA ACADÉMICO TECNOLOGÍA EN MERCADEO Y GESTION COMERCIAL Y PROFESIONAL EN MERCADEO ADSCRITO A LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIOECONOMICAS Y EMPRESARIALES DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER. "

Se realiza los presentes estudios y documentos previos en cumplimiento de los numerales 7 y 12 (modificado por el Articulo 87 de la ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación.

1. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

La Resolución No. 02 – 1567 de diciembre Veintiséis (26) de dos mil Veintidós (2022), delega en la Dirección Administrativa de Talento Humano de las Unidades Tecnológicas de Santander, la facultad de celebrar Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo al informe del supervisor, se requiere adicionar en valor de **($3,200,000)** y en plazo de **(48) DÍAS**, el Contrato de CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001607-23 de 17 de junio de 2023; teniendo en cuenta que está próximo a agotarse el presupuesto del mismo y el tiempo de ejecución y, dada la necesidad de continuar con el desarrollo de las actividades contractuales señaladas en el contrato referido, se hace necesario realizar el adicional en valor y plazo.

3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la contratación del presente estudio es **ADICIONAL No. 01** al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001607-23 de 17 de junio de 2023 cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL GRUPO DEL PROGRAMA ACADÉMICO TECNOLOGÍA EN MERCADEO Y GESTION COMERCIAL Y PROFESIONAL EN MERCADEO ADSCRITO A LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIOECONOMICAS Y EMPRESARIALES DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER.".**

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ADICIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial", es procedente, y se ajusta al estatuto contractual público vigente, adicionar el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001607-23 de 17 de junio de 2023 en un plazo de **(48) DÍAS** y en valor de **($ 3,200,000).**

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1 Tipo del contrato

Adicional No. 01 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001607-23 de 17 de junio de 2023.

5.2 Requisitos generales para participar en el proceso de contratación

Por tratarse de un contrato adicional las condiciones para su modificación están contempladas en el contrato principal No. 001607-23 de 17 de junio de 2023.

5.3 Valor
El presente Contrato se debe adicionar en valor de **($ 3,200,000).**

5.4 Plazo
Adicionar en plazo el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001607-23 de 17 de junio de 2023 por término de **(48) DÍAS.**

6. FUENTE DE FINANCIACIÓN

El valor del presente contrato se cancelará con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.85940 Servicios administrativos combinados de oficina, del presupuesto aprobado por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 053 de noviembre 22 de 2022.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA

El presente adicional estará exento de garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No. 1082 de 2015.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la adición No. 01 en valor y tiempo al Contrato de prestacion de servicios No. 001607-23 de 17 de junio de 2023 cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL GRUPO DEL PROGRAMA ACADÉMICO TECNOLOGÍA EN MERCADEO Y GESTION COMERCIAL Y PROFESIONAL EN MERCADEO ADSCRITO A LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIOECONOMICAS Y EMPRESARIALES DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER.",** sin conceder en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones de tal adición serán establecidas según como lo considere conveniente el Rector de la Institución.

ORLANDO ORDUZ CORREDOR
DECANO FACULTAD CIENCIAS SOCIECONOMICAS Y EMPRESARIALES

Revisó: LEON APARICIO VIVIANA ANDREA